Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO el expediente F.E. N° 028/03, caratulado: "s/SOLICITA CONTROL DE LEGALIDAD CON RELACION BANDERA DE LA PROVINCIA LEY 458 Y UTILIZACION "ESCUDO" DEL "NUEVO GOBIERNO""; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la presentación realizada por el Sr. Guillermo P. WORMAN, a través de la cual solicita se *"Intime al Poder Ejecutivo de la Provincia...disponga la confección del modelo de la bandera de la Provincia aprobada por ley 458, ordenándose la utilización y uso de la misma, en los términos establecidos en la ley de creación, así como que adopte "las previsiones necesarias para divulgar esta ley, principalmente en las escuelas y para enarbolar la bandera en todos los edificios públicos de la provincia" (art. 7, ley 458)"*; y se *"Intime al Poder Ejecutivo de la Provincia a que se abstenga de poner y/o adherir y/o estampar en la papelería, propaganda y/o cualquier otra referenciación que haga alusión al Estado Provincial el "escudo del "nuevo gobierno"..."*.

Que en relación al asunto de marras se ha emitido el Dictamen F.E. N° 12 /03, cuyos términos deben ser considerados parte integrante de la presente.

Que conforme los conceptos vertidos en el dictamen aludido deviene procedente el dictado del presente acto administrativo, ello a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto en la ley provincial N° 3 (en lo referido a la subrogancia, específicamente el artículo 6°) y en el decreto provincial N° 444/92 reglamentario de la misma.

Por ello:

EL SECRETARIO DE ASUNTOS JURIDICOS DE LA
FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA
DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por finalizadas las presentes actuaciones, originadas en la denuncia formulada por el Sr. Guillermo P. WORMAN; ello de acuerdo a lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Exhortar al Sr. Gobernador, a que una vez promulgado el proyecto de ley sancionado el 06/11/03 mediante el cual se sustituye el artículo 10° de la ley provincial N° 458, arbitre las medidas necesarias a fin de que rápidamente se confeccione el modelo de la bandera provincial, se realicen las reproducciones pertinentes, y se disponga el día de su primer izamiento, ello sin perjuicio de las demás obligaciones prescriptas por la citada norma.

ARTICULO 3°.- Exhortar al Sr. Gobernador a que arbitre las medidas necesarias para que en el ámbito de la Administración Central, se cese en la utilización del "isologo" denominado por el denunciante de fs. 1/5 "escudo" del "Nuevo Gobierno", y se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto territorial N° 4.144/86; el decreto provincial N°21/93; las leyes provinciales N°112, N° 366 con su modificatoria N°435 y N° 553; y el 2° párrafo del artículo 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 4°.- Hacer saber al Sr. Secretario de Turismo por dicho carácter y como funcionario a cargo del Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR), la necesidad de que arbitre las medidas pertinentes para que en el ámbito de sus competencias: a) se cese en la utilización del "isologo" referido en el artículo 3° de la presente; b) se adopte similar conducta con el "diseño" que, a título ejemplificativo, se observa en el margen superior izquierdo de su Nota N°632/03 Letra: INFUETUR, ello en el caso que pertenezca a la Secretaría de Turismo; c) de pertenecer el "diseño" referido en el punto b) al INFUETUR, se cese en su utilización de no existir acto administrativo referido a su aprobación y utilización; y d) se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto territorial N°4.144/86; el decreto provincial N° 21/93; y el 2° párrafo del artículo 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 5°.- Hacer saber al Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (I.P.A.U.S.S.), la necesidad de que se arbitren las medidas pertinentes para que en el ámbito del organismo que preside: a) se culmine el proceso que conduce al cese en la utilización del "isologo" referido en el artículo 3° de la presente; y b) la utilización del "isologo" aprobado por Disposición de Presidencia N°488/03 y Resolución de Directorio N° 39/03 se realice dando cumplimiento a lo establecido en el decreto territorial N°4.144/86; el artículo 2° del decreto provincial N° 21/93, la ley provincial N°112; y el párrafo 2° del artículo 1° de la Constitución Provincial.

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ARTICULO 6°.- Hacer saber a la Sra. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios (D.P.O.S.S.) la necesidad de que arbitre las medidas pertinentes para que en el ámbito de su competencia: a) se cese en la utilización del "isologo" referido en el artículo 3° de la presente; b) se adopte similar conducta con el "isologo" que a título ejemplificativo, se observa en el margen superior izquierdo de su Nota N° 1070/03 LETRA: D.P.O.S.S.; el que también es utilizado en su cartelería según surge de la documentación aportada por el denunciante; ello de no existir acto administrativo referido a su aprobación y utilización; y c) se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto territorial N°4.144/86; el decreto provincial N° 21/93; la ley provincial N°112; y el párrafo 2° del artículo 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 7°.- Hacer saber al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda (I.P.V.) la necesidad de que arbitre las medidas pertinentes para que en el ámbito de su competencia: a) se cese en la utilización del "isologo" referido en el artículo 3° de la presente; b) se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto provincial N° 21/93 y c) se emita acto administrativo estableciendo la incorporación del "logo" identificatorio del organismo a la cartelería de obra.

ARTICULO 8°.- Hacer saber al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas (I.P.R.A.) la necesidad de que arbitre las medidas pertinentes para que en el ámbito de su competencia: a) se cese en la utilización del "isologo" referido en el artículo 3° de la presente; b) se adopte similar conducta con el "isologo" que a título ejemplificativo, se observa en el margen superior izquierdo de la Nota IPRA N° 509/03; el que también es utilizado en su publicidad gráfica según surge de la documentación aportada por el denunciante; ello de no existir acto administrativo referido a su aprobación y utilización; y c) se dé estricto cumplimiento a lo establecido en el decreto territorial N° 4.144/86; el decreto provincial N° 21/93; la ley provincial N° 112 y el 2° párrafo del artículo 1° de la Constitución Provincial.

ARTICULO 9°.- Solicitar al Sr. Gobernador haga tomar conocimiento de la presente y del Dictamen F.E. N° - 12 /03 a las distintas dependencias de la Administración Central, a los fines indicados en el punto E8) del citado dictamen.

ARTICULO 10°.- Remitir copia autenticada del Dictamen F.E. N° 12 /03 al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad y al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía; a los fines indicados en el punto E8) del citado dictamen.

ARTICULO 11°.- Poner en conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Provincia el Dictamen F.E. N°1 2/03, y dar intervención al mismo conforme a lo expuesto en el penúltimo párrafo del punto E4) y en el punto E9), en ambos casos del mencionado dictamen.

ARTICULO 12°.- Disponer el archivo del expediente F.E. N° 028/03 del registro de esta Fiscalía de Estado de la Provincia, medida de la cual se dejará constancia en el registro respectivo.

ARTICULO 13°.- Mediante entrega de copia certificada de la presente y del Dictamen F.E. N° 1 2 /03, notifíquese al Sr. Gobernador; al Sr. Presidente de la Legislatura Provincial, y por su intermedio a los Sres. Legisladores Provinciales; a los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia a través de su Presidente; al Sr. Secretario de Turismo a cargo del Instituto Fueguino de Turismo; al Sr. Presidente del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social y por su intermedio a los demás integrantes del Directorio del organismo; a la Sra. Presidente de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios; al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Vivienda; al Sr. Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad; al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía; al Sr. Presidente del Banco de Tierra del Fuego y al denunciante. Pase para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 7 0 /03.-

Ushuaia, 2 1 NOV. 2003

Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
Secretario de Asuntos Jurídicos
Fiscalía de Estado de T